



Jr. P. Advíncula Quispe Ch. N° 137
 Plaza de Armas – Telefax 5309655

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

ORDENANZA N° 003-2010-MDSA

San Antonio, 04 de junio del 2010

EL CONSEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE

POR CUANTO:

Visto por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha 03 de junio del 2010, el informe N° 047-2010-GR-MDSA de la Gerencia de Rentas, Informe N° 065 de la Oficina de Asesoría Legal y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;



Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF faculta a los Gobiernos Locales condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administran mediante norma expresa con rango de Ley;



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa, a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que la Ordenanza es el instrumento idóneo para crear, modificar, suprimir sus contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción;

Que, la Gerencia de Rentas propone con carácter excepcional establecer beneficios a los contribuyentes de la jurisdicción teniendo en consideración su capacidad contributiva, a fin de que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias pendientes hasta el tercer trimestre del 2010;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
PROVINCIA DE CAÑETE
RUC N° 20158939313
===== 0 =====

Jr. P. Advíncula Quispe Ch. N° 137
Plaza de Armas – Telefax 5309655

“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y Artículo 40°, de, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la votación unánime de los miembros del Consejo y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta; se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL INCENTIVO DE PAGO POR LA CANCELACIÓN AL CONTADO DE DEUDAS TRIBUTARIAS – IMPUESTO PREDIAL – VENCIDOS DE LOS EJERCICIOS DE LOS AÑOS ANTERIORES HASTA EL TERCER TRIMESTRE DEL 2010.

Artículo Primero.- APROBAR el porcentaje de descuento por el pago al contado de deudas de Impuesto Predial, conforme se detalla a continuación.

- Al contado de los años anteriores el segundo trimestre del 2010 en un 100%. Dicho incentivo recae sobre los intereses moratorios y su capitalización que hasta el día de su cancelación se hayan determinado.

Los incentivos antes descritos se aplicarán para las deudas que se encuentren en la instancia administrativa, beneficio que se otorgará bajo la aprobación y autorización de la Gerencia de Rentas.

- Se aplicará de manera excepcional y por única vez para aquellos casos que se encuentre en proceso de Cobranza Coactiva.

Artículo Segundo.- Para ser beneficiado con la presente Ordenanza el administrado deberá presentar su solicitud dirigida al Alcalde.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 45 días calendarios, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Oficina de Secretaria General, y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

POR TANTO:

Mando: Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO CAÑETE
Esteban Jesús Agapito Ramos
ALCALDE